

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaria PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A PROMOVER LA EMPLEABILIDAD EN LA AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, MEDIANTE LA COORDINACIÓN CON EL SECTOR EMPRESARIAL Y LA GESTIÓN DE VACANTES	IDONEIDAD: El proponente deberá acreditar título de profesional en Ingeniería Industrial y/o Administración de empresas y/o afines, situación que acreditará con la presentación del acta de grado y/o diploma y tarjeta matrícula profesional vigente si aplica. EXPERIENCIA: La persona deberá contar como mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada a funciones de orientación laboral y/o procesos de preselección o vinculación de personal, en cargos desempeñados en entidades públicas o privadas, que acreditará mediante copia de certificaciones laborales y/o contractuales expedidas por autoridad competente y/o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación o terminación.
OBLIGACIONES	
1. Explorar el mercado laboral local y regional para identificar nuevas empresas y gestionar vacantes en diversos niveles profesionales, con el objetivo de fortalecer las oportunidades de empleo que se puedan ofertar APE. 2. Realizar visitas a las empresas del sector empresarial del municipio y la región que ya están vinculadas, con el objetivo de socializar los servicios de la Agencia y fomentar la reactivación para la vinculación laboral de la población, garantizando, además, la actualización continua de la base de datos empresarial. 3. Apoyar en la creación y registro de las vacantes ofertadas por los empleadores potenciales en el sistema del Servicio Público de Empleo (SISE), garantizando la correcta inclusión de las ofertas laborales. 4. Apoyar en el proceso de preselección de postulantes a través de la plataforma SISE, asegurando una selección adecuada de candidatos, realizando el seguimiento continuo del proceso y remitiendo los perfiles a las empresas solicitantes antes del cierre de los procesos de selección. 5. Apoyar el proceso de orientación ocupacional a los buscadores de empleo, realizando retroalimentación en la estructuración de sus perfiles para aumentar sus posibilidades de inserción laboral formal. 6. Apoyar a la dependencia en el acompañamiento y participación en mesas de trabajo, eventos, reuniones y otros espacios institucionales de forma presencial o virtual de acuerdo a su objeto contractual y el alcance de los mismos. 7. Diseñar y coordinar estrategias de empleabilidad, como ferias de empleo, jornadas de orientación y actividades similares promovidas por la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo del Municipio de Chía. Esto incluye la caracterización detallada de los usuarios atendidos y el seguimiento a los resultados obtenidos 8. Concertar con el supervisor el apoyo necesario en la ventanilla de la APE, asegurando una orientación eficiente y adecuada para los usuarios. Esto incluye atender sus inquietudes y proporcionar información clara, precisa y completa sobre los procesos y servicios que ofrece la Dirección, conforme a la franja horaria establecida	

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	

El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicione); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los 1 días del mes de ENERO del año 2025

MARIA ALEJANDRA NAVARRETE
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.